

Observación G14: CONTROL DEL CRÉDITO POR IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORÍA CON DERECHO A DEVOLUCIÓN DECLARADO EN CODIGOS 1856, 1851, 1854.

Según antecedentes con que cuenta este servicio, el crédito por Impuesto de Primera Categoría detallado en código 1851, 1854 y/o 1856, es mayor al crédito que le corresponde por este concepto por las Rentas propias y/o por participación en otras sociedades.

Códigos:

Explicación:

Existe una inconsistencia en el código 1851, 1854 y/o 1856, relativo al crédito por Impuesto de Primera Categoría .

- Usted ha informado créditos por rentas determinadas según contabilidad simplificada , en calidad de empresario individual, los cuales no son consistentes con el impuesto de primera categoría declarado en su Formulario 22.
- Usted participa en Sociedades que determinan sus rentas según Contabilidad Simplificada, no es consistente con su porcentaje de participación sobre el impuesto de Primera Categoría determinado por la sociedad a través de su Formulario 22.

Documentación Asociada:

- Resolución que lo autoriza para llevar contabilidad simplificada.
- Certificado n° 57, sobre retiros o distribución de rentas determinadas en conformidad a lo dispuesto en el n°1 de la letra b) del artículo 14 de la LIR.